



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE ATLETISMO, RELACIONADO CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LOS FONDOS PROPIOS GENERADOS CON EL PATRIMONIO DEL ESTADO; POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, 27 DE OCTUBRE DE 2021



INDICE

Contenido	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. Objetivo General.....	1
b. Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	12
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	12
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	13
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	13



Señores

Miembros de la Junta Directiva

Federación Salvadoreña de Atletismo (FEDEATLETISMO)

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 ordinal 4º. de la Constitución de la República y lo establecido en los Arts. 3, 5 numeral 1; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, relacionados con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios generados con el Patrimonio del Estado, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial relacionado a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, relacionados con los Fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y los Fondos Propios generados con el Patrimonio del Estado por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;_determinando si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de los fondos, así como para la utilización de los mismos.

2.2 Objetivos Específicos

- a. Verificar si el uso de los recursos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los generados con el patrimonio del Estado, se efectuó de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- b. Comprobar que la documentación que soporta los Ingresos y Egresos, cumple con la normativa legal y técnica aplicable y verificar que toda operación de Ingresos y Gastos se encuentre debidamente documentada y justificada.
- c. Asegurarse que toda operación de ingresos y gastos haya cumplido con lo estipulado en el Instructivo para el manejo y control de los ingresos y egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, emitido por el INDES.

- d. Comprobar que toda operación financiera haya cumplido con los aspectos legales establecidos en sus estatutos y Ley General de los Deportes.
- e. Concluir sobre lo razonable de los ingresos y egresos en la percepción o salida de los fondos, así como lo adecuado de su reconocimiento contable y presentación en los informes financieros examinados.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos sustantivos y de cumplimiento de disposiciones legales y técnicas, aplicados a la percepción, uso y registro de los fondos transferidos por el INDES, por un monto de \$ 197,979.80 y los fondos propios generados con el patrimonio del Estado, por un monto de \$102,529.00; por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Es de mencionar que se excluye del alcance, los aspectos que puedan generar observaciones de control interno o de carácter administrativos, los cuales no pueden ser incorporados en el informe de auditoría, debido a que los empleados y Directivos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, no son servidores públicos, por tanto, no le es aplicable lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

El Examen Especial se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Limitaciones impuestas por las circunstancias:

- a. Los recibos de ingresos con correlativos No. 3530 hasta el No. 3560, no fueron proporcionados por la administración, desconociéndose si éstos fueron utilizados, anulados o extraviados.
- b. En el mes de enero de 2016, la Federación realizó transacciones correspondientes a los fondos propios, las cuales se encuentran documentadas y reportadas en el informe de caja tesorería; sin embargo, el estado de la cuenta bancaria correspondiente, no refleja movimiento alguno.
- c. Ausencia de respuesta a la solicitud de confirmación bancarias, sin alcanzar evidencia suficiente para procedimientos alternativos de auditoría; para el caso se menciona el literal b) detallado anteriormente.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del examen especial, se realizaron los procedimientos de auditoría que se detallan a continuación:



- a. Se revisaron, analizaron y verificaron documentos administrativos como reportes, informes, formularios internos; registros contables con su documentación de respaldo; incluyendo la obtención de evidencia suficiente y competente, según muestra seleccionada.
- b. Se comprobó que todos los fondos fueran utilizados para los fines establecidos en la programación anual presupuestaria aprobada por el INDES según muestra seleccionada.
- c. Para la muestra seleccionada, se comprobó el cumplimiento de la normativa legal aplicable a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, relacionado al uso de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).
- d. Se constató que los ingresos percibidos por las transferencias del (INDES), fueran depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias designadas para dichos fondos, en lo que se refiere a la muestra seleccionada.
- e. Se verificó si en la muestra de gastos examinada, contara con la aprobación por el presidente y tesorero de la Junta Directiva.
- f. Se solicitaron confirmaciones bancarias.
- g. Por los informes de Caja Tesorería y las conciliaciones bancarias seleccionadas, se verificó la elaboración adecuada de las mismas.
- h. En cuanto a las solicitudes de fondos al INDES, indagamos si las mismas fueron liquidadas oportunamente.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Producto de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se presentan los siguientes hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 1

GASTOS NO DOCUMENTADOS

Comprobamos que la Federación Salvadoreña de Atletismo solicitó y recibió fondos por un monto de \$ 25,936.51 del Instituto Nacional de los Deportes para el desarrollo de eventos deportivos; sin embargo, la administración no proporcionó documentación que demuestre que los fondos fueran utilizados para la finalidad previamente establecida. Tampoco presentó evidencia de las respectivas liquidaciones ante el INDES, según detalle:



No.	Datos según solicitud de fondos al INDES			Datos según partida contable				
	No. Solicitud	Fecha De Solicitud	Monto de la solicitud	No. Partida contable	Fecha de la partida	Fecha de ingreso a la cuenta bancaria	No. Recibo	Concepto
1	28-5-2016*	21/9/2016	\$11,209.71	35	23/9/2016	23/9/2016	4237	Fogeo Internacional NACAC SUB 23
2	37-05-2016*	21/9/2016	\$2,314.00	35	23/9/2016	23/9/2016	4238	Fogeo Nacional Campeonato Mayor
3	54-05-2016*	17/11/2016	\$2,240.00	56	19/1/2017	19/1/2017	5157	Fogeo Nacional Campeonato Infantil y Juvenil C
4	60-05-2016*	7/12/2016	\$7,522.80	59	22/12/2016	22/12/2016	5276	Se desconoce
5	99CODICADER-05*	19/8/2016	\$2,650.00	56	19/1/2017	19/1/2017	5156	Ayuda adicional juegos CODICADER 2016.
Total			\$25,936.51					

Fuente/* Datos tomados del Reporte de Obligaciones Consolidado, Institución 201-Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Ejercicio 2016, UFI/USEFI: 01-Unidad Financiera Institucional.

El artículo 14 de la Ley General de los Deportes establece: "Son atribuciones del Comité Directivo"

l) Establecer las medidas de control y fiscalización a implementarse en las Federaciones, Subfederaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas a las cuales se les haya asignado bajo cualquier modalidad fondos del Estado. "

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, romano VI, numeral 4, literal d, en su penúltimo párrafo establece: "Será obligatorio para cada Federación o Asociación Deportiva Nacional, remitir a la Gerencia Deportiva dentro de un plazo de DIEZ DIAS HABLES posterior al evento (nacional e internacional) el informe final y los resultados para su respectiva evaluación y anexará la correspondiente liquidación de fondos transferidos, en el caso que la liquidación presentada tenga observaciones se le comunicará a la Federación o Asociación Deportiva para que presente la documentación certificada que respalde los gastos, caso contrario deberá reintegrar los fondos a INDES(...)."

El mismo Instructivo en romano VI, numeral 3, literal a) determina. "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportivas Nacional en general, y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos; iguales responsabilidades tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por INDES".

La deficiencia obedece a que la Junta Directiva no implementó las medidas para el uso, manejo y control de los fondos de la Federación establecidas en el instructivo ya mencionado



Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido comprobar con documentación que soporte que los bienes y servicios adquiridos hayan sido proporcionados a favor de la Federación por un monto de \$ 25,936.51

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En respuesta a la comunicación preliminar de resultados, la Gerente de la Federación, en nota de fecha 17 de abril de 2021, en relación a la observación No. 1, comenta lo siguiente:

“...al respecto han identificado ciertas condiciones relacionadas a aspectos financieros, me permito contestar en nombre de la Junta Directiva de ese periodo y evidenciar lo observado:

✓ Deficiencias en las solicitudes y liquidaciones de fondos

Se nos observa que no hay evidencia de los gastos de las solicitudes No. 28-05-2016, 37-052016, 54-05-2016, 60-05-2016, 99CODICADER-05, adjuntamos fotocopias de los gastos que corresponden a dichas solicitudes...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por la Gerente de la Federación, en donde manifiesta presentar fotocopias de los gastos cuestionados; sin embargo, la referida evidencia no fue acompañada a su escrito.

Posteriormente y para efectos de la lectura del Borrador de informe, mediante notas REF-DAUNO-723-2021, REF-DAUNO-723.1-2021, REF-DAUNO-723.2-2021, REF-DAUNO-723.3-2021, REF-DAUNO-723.4-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, fueron comunicadas las deficiencias a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo actuantes en el periodo examinado. Para presentar comentarios a las mismas por parte de los referidos miembros, la Gerente Administrativa de la Federación solicitó prórroga, la cual le fue concedida; sin embargo, al final del plazo otorgado, no presentaron comentarios ni evidencias al respecto, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 2

ENTRADAS DE EFECTIVO EN CUENTAS BANCARIAS SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE COMPRUEBE EL ORIGEN DE LOS FONDOS

Comprobamos que existen entradas de efectivo en la cuenta bancaria Fondos Propios No. 5100108388 del Banco Agrícola, S.A. a nombre de la Federación Salvadoreña de Atletismo, en la que se ingresan los fondos generados con el patrimonio del Estado; sin embargo, no se evidenció documentación de soporte que compruebe el origen de los fondos, tales como: comprobantes de las transacciones bancarias, recibos de ingresos y otros documentos anexos a la operación financiera. El detalle es el siguiente:



No. Cuenta DE Cuenta Bancaria	Fecha	Partida	Concepto	Depósitos
5100108388	31/7/2016	95	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	\$15,390.00
5100108388	31/7/2016	95	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	\$29,990.00
5100108388	31/7/2016	95	TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	\$7,013.44
			TOTAL	\$52,393.44

La Ley General de los Deportes de El Salvador establece:

El artículo 14.- Son atribuciones del Comité Directivo:

- a) Aprobar su Reglamento Interno y demás que considere necesarios para su funcionamiento.
- l) Establecer las medidas de control y fiscalización a implementarse en las Federaciones, Subfederaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas a las cuales se les haya asignado bajo cualquier modalidad fondos del Estado. “

El artículo 27, determina: “Los estatutos de las federaciones deportivas deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta ley, y en lo que no estuviera regulado, se regirán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.”

Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro

El artículo 40 establece: “Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con alguno de los sistemas contables generalmente aceptadas y conforme a las Normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

El artículo 139 del Código Tributario, establece:

“...Las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan...”

El numeral 1, romano VII del Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, establece: “(...) La Tesorería de cada Federación y Asociación Deportiva deberá de contar con comprobantes de ingresos prenumerados de imprenta (...) dichos recibos serán utilizados para la captación de los diferentes tipos de Ingresos. Cada comprobante de Ingreso utilizado deberá identificar el hecho generador, indicando su origen y fuente, ya sea por las transferencias Ordinarias y Ayudas Adicionales otorgadas por el INDES, los fondos generados con Patrimonio del Estado y los fondos generados por la Gestión Administrativa de cada Federación u Organización Deportiva Nacional y aquellos fondos que pudieran recibirse de la organización internacional.”

Y en el mismo Instructivo en romano VI, numeral 3, literal a) establece. "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportivas Nacional en general, y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos; iguales responsabilidades tendrán aquellos



servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por INDES”.

La deficiencia se debe a que los miembros de la Junta Directiva y el presidente y el tesorero en particular, no se cercioraron de un adecuado manejo y control de los fondos, al no advertir que las partidas contables no poseen la documentación de soporte que permita establecer el origen y fuente de las operaciones que los sustentan.

Lo anterior no permite validar la legalidad de los ingresos en la cuenta bancaria que controla los Fondos Propios de la Federación, por carecer de documentación suficiente que las demuestre; por un monto de \$52,393.44

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En respuesta a la comunicación preliminar de resultados, la Gerente de la Federación, en nota de fecha 17 de abril de 2021, en relación a la observación No. 2, comenta lo siguiente:

“...al respecto han identificado ciertas condiciones relacionadas a aspectos financieros, me permito contestar en nombre de la Junta Directiva de ese periodo y evidenciar lo observado:

- ✓ Entradas de Efectivo en cuentas Bancarias sin documento de soporte que compruebe el origen de los fondos.

Anexamos el soporte del origen de los fondos que se nos depositaron en la cuenta de Fondos Propios.

1. Transferencia Internacional, \$ 59,990.00 apoyo de la IAAF.
2. Transferencia Internacional, \$ 1,728.00, pago de inscripciones de Puerto Rico a NACAC U23 años.
3. Transferencia Internacional, \$2,200.00, pago de inscripciones de Saint Kitt&Nevis, a NACAC U23 años.
4. Transferencia Internacional, \$5,240.00, pago de inscripciones de Trinidad y Tobago, a NACAC U23 AÑOS.
5. Transferencia Internacional, \$2,721.20, pago de inscripciones de Barbados a NACAC 1-'23 AÑOS.
6. Transferencia Internacional, \$42,860.00, pago de inscripciones de Estados Unidos a NACAC U23 AÑOS.
7. Transferencia Internacional, \$ 11,720.00 pago de inscripciones de Canadá a NACAC U23 AÑOS.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se ha analizado los comentarios y evidencias presentadas por la Gerente Administrativa de la Federación, la cual se tiene por aceptada ya que acompañó documentación que soporta los ingresos por transferencias internacionales de los primeros 7 ítems; no así de los 3 últimos; por lo cual se da parcialmente superada, por cuanto existen registros de 3 transferencias de las cuales el equipo de auditoría no ha recibido documentación que compruebe el origen de dichos fondos.

Posteriormente y para efectos de la lectura del Borrador de Informe, en notas con referencias REF-DAUNO-723-2021, REF-DAUNO-723.1-2021, REF-DAUNO-723.2-2021, REF-DAUNO-723.3-2021, REF-DAUNO-723.4-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, fueron comunicadas las deficiencias a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo actuantes en el periodo examinado. Para presentar comentarios a las mismas por parte de los referidos miembros, la Gerente Administrativa de la Federación solicitó prórroga, la cual le fue concedida; sin embargo, no presentaron comentarios ni evidencias; por lo tanto, la deficiencia no se da por superada por un monto de \$52,393.44

Hallazgo No. 3

NO SE EVIDENCIÓ EL REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS POR PRÉSTAMOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS O EN SU DEFECTO, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL USO DE ESTOS FONDOS.

Comprobamos según registros contables, estados bancarios y movimientos contables correspondientes, que la Federación, realizó transferencias entre cuentas corrientes propias, en concepto de préstamos internos; sin embargo, no se pudo evidenciar su reintegro o en su defecto, la documentación que respalde el uso de los fondos transferidos, lo que se detalla a continuación:

N°	FECHA	PARTIDA	DESDE	HACIA	MONTO
1	30/9/2016	32	Fondos INDES Banco Agrícola, S. A. No. 5100108377	Tercera Cuenta Banco Agrícola, S. A. No 5100108810	\$16,378.63
TOTAL					\$16,378.63

Ley General de los Deportes de El Salvador (Vigente 2016) establece:

Artículo 14

Son atribuciones del Comité Directivo:

l) Establecer las medidas de control y fiscalización a implementarse en las Federaciones, Sub federaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas a las cuales se les haya asignado bajo cualquier modalidad fondos del Estado.

Artículo 27



“Los estatutos de las federaciones deportivas deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta ley, y en lo que no estuviera regulado, se registrarán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro.”

Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro en su artículo 40 determina: “Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con alguno de los sistemas contables generalmente aceptadas y conforme a las Normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

El artículo 139 del Código Tributario, establece:

“...Las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan...”

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en romano VI, numeral 3, literal a) establece. "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportivas Nacional en general, y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por INDES”.

El mismo Instructivo, romano VI, numeral 5, literal a) establece: “ El Presidente y Tesorero como responsables del manejo de los fondos transferidos por el INDES a cada Federación u Organización Deportiva, debe aperturar a nombre de la Federación o Asociación Deportiva entidad Deportiva TRES CUENTAS CORRIENTES; en la primera se depositaran en su totalidad las transferencias otorgadas del Presupuesto Ordinario y Ayudas Adicionales otorgadas por el Instituto, en la segunda se depositarán los generados con Patrimonio del Estado y la tercera servirá para depositar los fondos generados por Gestión Administrativa, así como fondos recibidos de su gestión internacional, referidas a fondos recibidos de su gestión internacional.”

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Atletismo en el artículo cuarenta y siete establece: “Son atribuciones del tesorero; c) Mantener al día la contabilidad formal de la Federación; e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pago, estado de cuentas y balances de la federación.”

La deficiencia obedece a que el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva no realizaron un control adecuado en las transferencias efectuadas entre cuentas bancarias al no justificarlas o documentar para que fueron utilizadas. Tal situación no ha sido advertida por el resto de los miembros de la Junta Directiva.



Como consecuencia de lo anterior no se puede validar el destino de los fondos transferidos entre cuentas bancarias por falta de documentación de respaldo por un monto de \$16,378.63

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La administración de la Federación, no emitió comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con notas REF-DAUNO-723-2021, REF-DAUNO-723.1-2021, REF-DAUNO-723.2-2021, REF-DAUNO-723.3-2021, REF-DAUNO-723.4-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, fueron comunicadas las deficiencias a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo actuantes en el periodo examinado. Para presentar comentarios de las mismas por parte de los referidos miembros, la Gerente Administrativa de la Federación solicitó prórroga, la cual le fue concedida; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido; por lo tanto, la deficiencia se mantiene como no superada.

Hallazgo No. 4

REGISTROS CONTALES SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO

Comprobamos la existencia de registros contables que carecen de documentación que permita establecer la operación que las sustenta, según el detalle:

Partida No.	Fecha	Concepto	Monto	No. Cuenta Cte. Banco Agrícola
104	26/07/2016	Pago Implementos Deportivos	\$20,000.00	N°5100108388 (Fondos Propios)*
124	30/07/2016	Compra Boletos Aéreos	\$ 7,013.44	No. 5100108377 (Fondos INDES)
TOTAL			\$27,013.44	

*Fondos Propios generados con el patrimonio del Estado.

Ley General de los Deportes de El Salvador (Vigente 2016) establece:

Artículo 14

Son atribuciones del Comité Directivo:

"I) Establecer las medidas de control y fiscalización a implementarse en las Federaciones, Sub federaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas a las cuales se les haya asignado bajo cualquier modalidad fondos del Estado."

Artículo 27

"Los estatutos de las federaciones deportivas deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta ley, y en lo que no estuviera regulado, se regirán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro."



Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro en su artículo 40 determina: "Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con alguno de los sistemas contables generalmente aceptadas y conforme a las *Normas tributarias*, autorizada por la Dirección General del Registro.

El artículo 139 del Código Tributario, establece: "...Las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan..."

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en romano VI, numeral 3, literal a) establece. "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportivas Nacional en general, y del presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por INDES".

La deficiencia señalada obedece a que el presidente y el tesorero de la Junta Directiva, no se aseguraron de documentar los gastos detallados en la condición del hallazgo. Esta deficiencia no ha sido advertida por el resto de los miembros de la Junta Directiva.

El inadecuado control de los fondos, ha ocasionado que los gastos no documentados por un monto de \$27,013.44 se vuelvan cuestionables; al generar incertidumbre en cuanto al destino final de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La administración de la Federación no emitió comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con notas REF-DAUNO-723-2021, REF-DAUNO-723.1-2021, REF-DAUNO-723.2-2021, REF-DAUNO-723.3-2021, REF-DAUNO-723.4-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, fueron comunicadas las deficiencias a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Atletismo actuantes en el periodo examinado. Para presentar comentarios a las mismas por parte de los referidos miembros, la Gerente Administrativa de la Federación solicitó prórroga, la cual le fue concedida; sin embargo, no hicieron uso de su derecho, por lo tanto, la deficiencia no se da por superada.



6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados en el relacionado a los Ingresos y Gastos de los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y los Fondos Propios generados con el Patrimonio del Estado, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, concluimos:

1. En relación a la muestra examinada, los ingresos percibidos provenientes de fondos INDES y fondos propios generados con patrimonio del Estado, se depositaron de forma íntegra y exacta en las cuentas bancarias correspondientes.
2. Excepto por los hallazgos detallados en el apartado 5, RESULTADOS DEL EXAMEN, se comprobó el uso apropiado de los recursos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los generados con el patrimonio del Estado.
3. Según muestra seleccionada para su examen, la documentación que soportan los ingresos y egresos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, se encuentran justificados y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable, excepto por los hallazgos detallados en el apartado 5

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Informes de Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, a la Federación Salvadoreña de Atletismo, se le realizó examen por parte de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); denominado "Informe de Examen Especial "A los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Atletismo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016", el cual contiene dos observaciones, una de las cuales queda fuera del alcance del examen por estar relacionada a los gastos efectuados con fondos "Gestión Administrativa"; y la segunda, por ser de carácter administrativo se comunicará en Carta de Gerencia.

7.2 Informe de Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Federación Salvadoreña de Atletismo, canceló los servicios de auditoría del Contador Público Alfredo Antonio Melgar Pineda, del cual no fue presentado el informe en ; sin embargo, en la página web de la federación se encuentra publicado el Informe de Auditoría Externa sobre los



Estados Financieros del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, de la Federación Salvadoreña de Atletismo, (FEDEATLETISMO)” denominado “Dictamen del Auditor Independiente” el cual presenta OPINIÓN LIMPIA sobre los Estados Financieros mencionados en el mismo.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Dos, emitió el informe: “Informe de Examen Especial relacionado a los Ingresos y Gastos de los Fondos transferidos por el Instituto Salvadoreño de los Deportes de El Salvador (INDES), y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado de la Federación Salvadoreña de Atletismo, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015”; el cual no presenta recomendaciones a las cuales darle seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial relacionado a los Ingresos y Gastos de los Fondos Transferidos por el Instituto Salvadoreño de los Deportes de El Salvador (INDES), y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado de la Federación Salvadoreña de Atletismo, relativo al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y ha sido elaborado para comunicar a los miembros de su junta directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de octubre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Uno

